

M U S E O  
**Casa de la Memoria**

**ACUERDO N° 17 DE 2016  
(Agosto 30 de 2016)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE APROVECHAMIENTO  
DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUSEO CASA DE LA MEMORIA”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO MUSEO CASA DE  
LA MEMORIA**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal d del artículo 76 de la ley 489 de 1998 y el Acuerdo Municipal No. 05 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Los Decretos 1567 de 1998 y 1227 de 2005, orientan a las entidades del Estado, sobre la necesidad de organizar programas de estímulos a través de programas de bienestar social, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.
2. Los programas de bienestar social e incentivos son el componente humano de la gestión del personal que apuntan a la satisfacción de las necesidades como la recreación, la identidad, el aprendizaje y protección, entre otros, por ello deben partir del deseo de cada persona y de su motivación interna para alcanzar los objetivos individuales con el propósito de mejorar las condiciones de vida en las dimensiones personal, familiar, laboral y social.
3. En esa vía, el programa de aprovechamiento del tiempo libre en el Museo Casa de la Memoria, pretende propiciar actividades para la utilización constructiva del tiempo libre de los servidores públicos, jubilados, pensionados y sus beneficiarios directos, buscando el mejoramiento de sus niveles de bienestar y un mejor desempeño laboral, bajo los principios de participación, transparencia, responsabilidad e institucionalidad.
4. Se hace necesario reglamentar el programa de aprovechamiento del tiempo libre para los servidores públicos y pensionados del Museo Casa de la Memoria y su grupo familiar, el cual hará parte del Plan de Bienestar de la Entidad.

 En mérito de lo anterior, el Consejo Directivo del Museo Casa de la Memoria,

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUSEO CASA DE LA MEMORIA”**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN.** Crear el programa de aprovechamiento del tiempo libre para los Servidores Públicos y Pensionados del Museo Casa de la Memoria.

El programa de aprovechamiento del tiempo libre, tendrá como objetivo realizar por parte del Museo Casa de la Memoria un reconocimiento económico a sus Servidores Públicos y Pensionados que realicen actividades de carácter recreativo, deportivo, académico y cultural, direccionadas a potenciar sus competencias y desarrollo integral que permitan elevar sus niveles de satisfacción. Este programa hará parte del Plan de Bienestar e incentivos que anualmente se establece.

**ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIARIOS.** Podrán ser Beneficiarios de los programas de aprovechamiento del tiempo libre: los servidores públicos vinculados al Museo Casa de la Memoria mediante relación legal y reglamentaria en calidad de provisional, Periodo Fijo, Carrera Administrativa y Libre Nombramiento y Remoción y pensionados del MCM. De igual forma se beneficiará el grupo familiar de los anteriormente descritos, tal como se indica a continuación:

1. El o (la) cónyuge o compañero (a) permanente del servidor o pensionado, acreditado mediante certificado de EPS, registro civil o declaración extrajuicio.
2. Los hijos del servidor o pensionado menores de 18 años y los que teniendo esta edad hasta los 25 años, sean estudiantes de tiempo completo y dependan económicamente del servidor o pensionado, acreditado mediante certificado de EPS.
3. Los hijos del servidor o pensionado mayores de 18 años con una invalidez calificada y certificada por la Junta Regional o Nacional de Invalidez y que dependan económicamente del servidor o pensionado, acreditado mediante certificado de EPS y el respectivo certificado de invalidez.
4. Los padres del servidor que dependen económicamente de éste, acreditado mediante certificado de EPS actualizado.

**ARTÍCULO TERCERO. COFINANCIACIÓN:** El Museo Casa de la Memoria reconocerá a los beneficiarios de este programa hasta el 70% del valor cancelado por la actividad desarrollada siempre y cuando no superen la suma que se determine por la Dirección General del Museo Casa de la Memoria, según el presupuesto disponible y podrá ser utilizado para el servidor público, pensionado o sus beneficiarios

**Parágrafo 1:** La Dirección general de la Entidad, por medio de reglamento establecerá el monto total anual máximo a aprobar por funcionario.

**ARTÍCULO CUARTO: ACTIVIDADES:** En el Programa de aprovechamiento del tiempo libre se podrán realizar las siguientes actividades: Deportivas, recreativas, artísticas, culturales, capacitación informal en artes y artesanías, educación informal que facilite la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades individuales y sociales.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUSEO CASA DE LA MEMORIA”**

**ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS:** Los requisitos para acceder al programa de aprovechamiento del tiempo libre serán los siguientes:

1. La actividad por la cual se solicite el apoyo deberá ser realizada con personas jurídicas que estén debidamente registradas y/o aprobadas por autoridad competente. No se hará reconocimiento alguno de actividades realizadas con personas naturales.
2. Las facturas presentadas deberán estar canceladas y contemplar los requisitos exigidos por la normatividad vigente tributaria, no serán válidos recibos de caja, ni certificados como facturas.
3. La asistencia a las actividades para la cual se inscribió el servidor o pensionado o su grupo familiar, debe ser como mínimo del ochenta por ciento (80%) de la intensidad horaria, para lo cual deberá aportar la respectiva certificación por la entidad.

**Parágrafo 1:** Los beneficios no se aplicaran para programas ya realizados, sin embargo podrán reconocerse para los programas en curso que se vienen desarrollando en la fecha en que se publique el reglamento, siempre y cuando cumplan con los requisitos determinados en el reglamento.

**Parágrafo 2:** Es obligación que todo servidor(a), verifique que la entidad donde se inscriba cumpla con los requisitos exigidos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO: COMITÉ DE ESTÍMULOS LABORALES-** El comité de estímulos laborales realizara las funciones de estudio y aprobación de los estímulos para el aprovechamiento del tiempo libre, el cual se reglamentará por resolución interna.

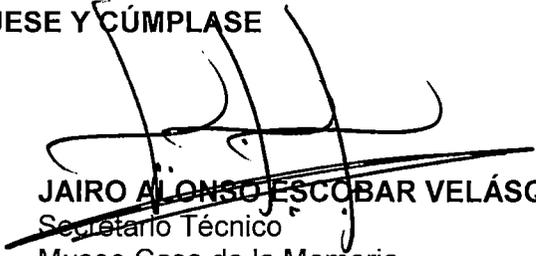
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Facúltese a la Dirección del Museo Casa de la Memoria por el término de dos (2) meses, contados a partir de la vigencia de este acuerdo, para que reglamente el funcionamiento y los requisitos del programa de aprovechamiento del tiempo libre y proceso de aprendizaje de segunda lengua en el Museo Casa de la Memoria, mediante resolución interna.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2016

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA**  
Presidente Consejo Directivo  
Museo Casa de la Memoria

  
**JAIRO ALONSO ESCOBAR VELÁSQUEZ**  
Secretario Técnico  
Museo Casa de la Memoria